



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META

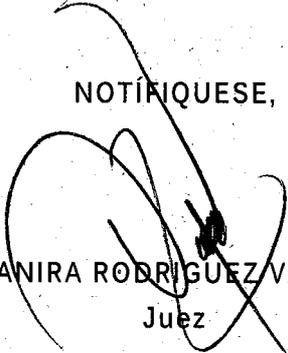
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Antonia Sandoval Perilla
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Pedro Jose Sandoval (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00365 00
Asunto	Requerimiento previo desistimiento tacito
Fecha de la providencia	Nueve (9) de mayo de dos ml diecinueve (2019)

\*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a notificar del auto admisorio de la demanda a Pedro Antonio Sandoval, Clara Inés Sandoval Méndez, Carmen Sandoval Méndez, Cleotilde Sandoval Méndez y Blanca Sofía Sandoval Méndez a las direcciones señaladas en el acápite de notificaciones de la demanda, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

\*\*Se dispone designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de Pedro José Sandoval (Q.E.P.D.) al abogado Julie Alexandra Ramírez Avilés quien se ubica en la Calle 41 abogadajuliealexandra@outlook.com.

Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designada en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

NOTIFIQUESE,

  
DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 10 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaría

